

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros - SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" , se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación a celebrar.

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1150.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros - SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

MOVILIDAD FUTURA S.A.S., en desarrollo de las actividades que le corresponden y en cumplimiento de sus fines institucionales, requiere contar con mecanismos adecuados de protección y administración de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus bienes, recursos, intereses patrimoniales y demás derechos susceptibles de afectación económica, así como aquellos riesgos derivados de las responsabilidades que legalmente le sean imputables.

En el desarrollo ordinario de sus actividades, la Entidad cuenta con bienes y elementos destinados al cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran la sede principal, muebles y enseres, herramientas, maquinaria y equipo, drones, equipos electrónicos, dineros, así como vehículos automotores. De acuerdo con las condiciones técnicas previstas en el proyecto de pliego de condiciones, estos bienes representan valores patrimoniales que requieren mecanismos de protección frente a la eventual ocurrencia de riesgos que puedan ocasionar su pérdida, daño, destrucción, sustracción o afectación económica.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

En este sentido, la contratación de un programa integral de seguros constituye una herramienta para transferir a una compañía aseguradora, dentro de los términos, condiciones, amparos, límites y valores asegurados que se establezcan contractualmente, las consecuencias económicas derivadas de determinados riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad.

La necesidad de contratación comprende, entre otros, el aseguramiento de la edificación correspondiente a la sede principal, muebles y enseres, herramientas, maquinaria y equipo, drones en almacén, equipos electrónicos y dineros dentro y fuera de caja fuerte. Igualmente, se contempla la cobertura de sustracción, rotura de maquinaria y/o equipo electrónico, responsabilidad civil extracontractual y manejo global. El programa también incluye la protección relacionada con el vehículo de propiedad o disposición de la Entidad.

La contratación resulta necesaria, por tanto, para disminuir la exposición patrimonial de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. frente a la materialización de riesgos que puedan comprometer sus activos, generar pérdidas económicas o dar lugar a responsabilidades frente a terceros. La existencia de un programa de seguros permite establecer mecanismos de cobertura previamente definidos para atender, dentro de las condiciones contratadas, las consecuencias económicas derivadas de los siniestros que eventualmente se presenten.

Adicionalmente, la contratación permitirá garantizar la continuidad de las coberturas requeridas por la Entidad, teniendo en cuenta que el proyecto de pliego establece una vigencia técnica de doce (12) meses para los riesgos amparados, comprendida entre las 00:00 horas del 17 de octubre de 2026 y las 24:00 horas del 17 de octubre de 2027, sin perjuicio de que el plazo de ejecución contractual sea independiente de la vigencia de las pólizas.

La necesidad de adelantar el proceso contractual también se encuentra relacionada con la obligación de la Entidad de adoptar medidas de gestión y protección de sus recursos, procurando que los eventuales daños o pérdidas derivados de los riesgos asegurables no recaigan íntegramente sobre su patrimonio. En consecuencia, la transferencia de los riesgos asegurables a una compañía especializada permite contar con respaldo económico y contractual ante la ocurrencia de los eventos cubiertos.

En consecuencia, se evidencia la existencia de una necesidad concreta, actual y susceptible de ser atendida mediante la contratación de una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia, que otorgue las coberturas requeridas por MOVILIDAD FUTURA S.A.S., de acuerdo con las condiciones técnicas, valores asegurados, vigencias y demás requisitos definidos por la Entidad.

La contratación permitirá contar con las pólizas necesarias para proteger los bienes e intereses patrimoniales de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., así como para atender los riesgos derivados de las responsabilidades que legalmente le sean atribuibles, dentro de los límites y condiciones establecidos en el respectivo contrato de seguro.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación con el propósito de seleccionar una compañía de seguros que cuente con la capacidad legal, técnica y financiera requerida para asumir los riesgos objeto de cobertura y garantizar la prestación

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

adecuada, oportuna y continua del servicio de aseguramiento requerido por MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector, debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El citado análisis, debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo cual la entidad realizó tal estudio en el sector asegurador, que se incorpora como anexo No. 1 denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector (Anexo No. 1), el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATAR UNA(S) COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y TODO LO QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE MOVILIDAD FUTURA S.A.S."

4.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131500	Seguros de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

4.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

La condiciones y especificaciones técnica a contratar se detallan a continuación:

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	PRIMA INCLUIDO IVA	VIGENCIA
EDIFICIOS SEDE PRINCIPAL	\$19.662.621.610		
MUEBLES Y ENSERES	\$ 111.494.943		

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

HERRAMIENTAS	\$4.000.000		
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$45.850.000		
DRONES EN ALMACÉN	\$ 6.000.000		
EQUIPO ELECTRONICO	\$139.740.180		
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 2.000.000		
SUSTRACCION			
MUEBLES Y ENSERES	\$ 111.494.943		
HERRAMIENTAS	\$4.000.000		
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$45.850.000		
DRONES EN ALMACÉN	\$ 6.000.000		
EQUIPO ELECTRONICO	\$139.740.180		
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 2.000.000		
ROTURA	45,850,000		
C.CEBIL			
EQUIPO ELECTRONICO	\$139.740.180		
INDICE VARIABLE 10%			
R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1.000.000.000		
MANEJO GLOBAL:	\$200.000.000		
AUTOMOVILES			
PLACAS: J0U321			
NISSAN FRONTIER NP300 MOD 2021			
CAMIONETA DOBLECABINA 5 PASAJEROS			
VIGENCIA POR 365 DIAS			
SOAT			
DESCRIPCION:			
PLACAS: J0U321			
NISSAN FRONTIER NP300 MOD 2021			
CAMIONETA DOBLECABINA 5 PASAJEROS			
VIGENCIA POR 365 DIAS			26 DE OCTUBRE 2026

NOTA 1: El presupuesto asignado a este proceso contractual comprende todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos que se puedan generar para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Por lo anterior, el proponente deberá proyectar el valor de su propuesta incluyendo todos los valores, así como los impuestos a que haya lugar, en que pudiera incurrir durante la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para cada grupo, SERÁ RECHAZADA en el grupo correspondiente.

Las especificaciones técnicas, valores asegurados, vigencias y demás aspectos técnicos del seguro requerido serán los establecidos en los siguientes anexos: Anexo No. 2 Condiciones técnicas básicas y valores asegurados;

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las coberturas, valores y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las pólizas que conforman el grupo, acorde con el estudio previo, el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Responder a las consultas efectuadas por LA ENTIDAD y/o su intermediario de seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
3. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones: Mínimo 2 capacitaciones de 2 horas c/u, dirigida a las personas encargadas del manejo de los seguros generales y a los beneficiarios de las pólizas de vida del presente proceso
4. Acorde a las necesidades presentadas durante la capacitación se podrán realizar ajustes en la programación.
5. El contratista podrá expedir pólizas diferentes a las técnicamente contratadas por la entidad, que se integren dentro del objeto contractual, previo estudio de mercado por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista debe indicar dentro del mes siguiente al inicio de contrato sobre el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
7. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar trimestralmente las estadísticas de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, sin embargo, la Entidad o su intermediario de seguros podrá solicitarla en cualquier momento
8. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo, durante la ejecución del contrato.
9. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad del MOVILIDAD FUTURA S.A.S solo podrá facilitar copias de la misma a las Entidades de fiscalización, vigilancia y control, e igualmente no podrá utilizarlos para fines de terceros sin la autorización de la entidad
11. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, la cual debe contener todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar al inicio del contrato la respectiva inspección de riesgos, la cual estará incluida dentro la oferta presentada y no generará valor adicional a la entidad. Dicho informe será entregado al MOVILIDAD FUTURA S.A.S con copia al intermediario
13. Realizar las prórrogas solicitadas por la entidad cuando así lo requiera, conservando las tasas iniciales de las pólizas principales. Por consiguiente, dichas prorrogas deberán liquidarse a prorrata respecto al tiempo y las tasas iniciales. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

adiciones o prórrogas.

14. Entregar las pólizas en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la resolución de adjudicación.

5.1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 y ART. 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 0287 DE 2026.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece la promoción de medidas que fomenten la provisión de bienes o servicios en un porcentaje de entre el 5% y el 10% por parte de poblaciones de especial protección (pobreza extrema, desplazados, reincorporados, etc.), previo análisis de conveniencia y oportunidad por parte de la entidad, Movilidad Futura S.A.S determina la no conveniencia de incluir esta condición dado que el objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de pólizas de seguros generales para la protección del patrimonio de la Entidad. La prestación de este servicio está sujeta a una estricta regulación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se ejecuta bajo la figura del contrato de seguro (regulado por el Código de Comercio), donde la contraprestación del contratista es la asunción del riesgo y el pago de eventuales siniestros (indemnizaciones).

Además, el aseguramiento público no implica la provisión física de bienes materiales ni la prestación de servicios operativos o logísticos que puedan ser desagregados o subcontratados con terceros. La aseguradora asume la transferencia del riesgo de forma directa y global. Por consiguiente, obligar al contratista a subcontratar o proveer el 5% del valor del contrato a través de las poblaciones señaladas en la norma es jurídicamente imposible, ya que la asunción del riesgo financiero y técnico no es delegable ni susceptible de fragmentación en favor de proveedores externos no autorizados por la ley financiera para ejercer la actividad aseguradora.

Por otra parte, el Decreto 0287 de 2026 incorporó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 al Decreto 1082 de 2015, el cual obliga a las entidades públicas a incluir en los documentos del proceso al menos una (1) condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad o sus emprendimientos (como la vinculación laboral o subcontratación inclusiva en el equipo de trabajo), previo análisis de conveniencia y oportunidad, Movilidad Futura S.A.S determina la no viabilidad de dicha inclusión por cuanto el contrato de seguros generales no se asemeja a un contrato de consultoría, obra o prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los cuales exista un "equipo de trabajo" designado específicamente para la ejecución de actividades operativas en el entidad. La ejecución del contrato de seguros se realiza de manera remota mediante el respaldo patrimonial de la compañía de seguros y la gestión administrativa de sus dependencias corporativas globales y canales autorizados.

Adicional a lo anterior, las compañías de seguros legalmente constituidas operan con plantas de personal globales y especializadas bajo el régimen laboral privado. Imponer condiciones especiales de contratación de personal específico para la atención de una cuenta estatal individual resulta desproporcionado, inoportuno e interfiere de forma indebida en la autonomía administrativa y el giro ordinario de los negocios de las entidades del sector financiero y asegurador. Además, condicionar la ejecución del contrato a la vinculación obligatoria de personal bajo perfiles de inclusión dentro del equipo de trabajo de la cuenta desincentivaría la participación de las aseguradoras, limitando la libre concurrencia y poniendo en grave riesgo la protección del

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

patrimonio de Movilidad Futura S.A.S ante eventuales siniestros.

5.2.OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

- 1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- 2. Ejercer la supervisión del contrato
- 3. Suministrar la información requerida para la ejecución óptima del contrato

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026. Los plazos de las vigencias de las pólizas objeto del contrato, serán las que se fijen para cada uno de los amparos contratados.

VIGENCIA TECNICA

La vigencia técnica del riesgo amparado (para cada una de las pólizas contratadas) será de doce (12) meses, la cual iniciará a partir de las 00:00 horas del diecisiete (17) de octubre de 2026 hasta las 24:00 horas del diecisiete (17) de octubre de 2027.

NOTA. El plazo de cobertura de las pólizas será independiente de los plazos de ejecución del contrato. Así mismo, la vigencia de los seguros generales iniciará a partir de la fecha de adjudicación del contrato

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el Municipio de Popayán.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretenderealizar, la ENTIDAD mediante la firma intermediaria de seguros se solicitaron dos cotizaciones las cuales incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, las sumas cotizadas incluyen IVA y todos los costos directos e indirectos.

Se ha estimado como valor del presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$318.232.365)**, incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado mediante el análisis realizando, ya que se solicitó por escrito a 2 compañías de seguros y se obtuvo respuesta relacionado a continuación.

	PREVISORA 12 MESES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 12 MESES
AUTOMOVILES	23,819,040	21.172.480
RCE	95,200,000	132.948.153

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

MANEJO	28,560,000	42.840.000
DMC	163,313,491	126.725.365
SOAT	943,100	943,100
TOTAL, COTIZADO	311,835,631	324.629.098
VALOR PROMEDIO COTIZACIONES 12 MESES	318.232.364,5	

8.1.FORMA DE PAGO

MOVILIDAD FUTURA S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante una única acta, después de la expedición del programa de seguros de la entidad, previa verificación y aprobación del mismo, por la firma intermediaria de seguros, e igualmente previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda por parte del contratista y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: MOVILIDAD FUTURA S.A.S., solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

8.2.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El proceso se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Cdp No. 0456 expedido el 15 de septiembre de 2026

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento DE MENOR CUANTÍA pues, se trata una contratación de prestación servicios de logística; al respecto dispone el artículo 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007:

“(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

En el caso de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., la menor cuantía es de 280 SMLMV, por lo tanto, el presente proceso de selección por no exceder la menor cuantía de la entidad se debe tramitar como una selección abreviada, pues el presupuesto oficial es de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$318.232.365.00).

10. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: NO APLICA

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE GOBIERNO convoca a las MIPYME ´S nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que debe realizarse en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MIPYME ´S nacionales con domicilio en el departamento y/o municipio de Ejecución del Contrato.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...).”

11. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de seguros

12. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

13. SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

La Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente o quien designe.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA

MOVILIDAD FUTURA S.A.S. declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma DEL PROCESO link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

15. ANALISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La matriz de riesgos se encuentra en el anexo del presente estudio previo

16. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
- Valor asegurado: DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

16.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En el contrato a suscribir no se exigirá garantía de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de contrato de seguros.

17. APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-03-DE-1
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Dado en Popayán a los 25 de septiembre de 2026.



ROBISON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Consuelo Amparo Chantre Hoyos – Líder Administrativa
VBo. Manuel Alberto Parra Tobar – Profesional Universitario- Oficina Jurídica
VBo. Jose Luis Lara – Contratista Oficina Asesora Jurídica

